

**BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA**

BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA  
13 AVENIDA 2-65 ZONA 9 SAN ANTONIO  
SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

FACTURA DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE No.

000006

DIA	MES	AÑO	SERIE. "A"
5	Feb.	2019	NIT: 3628350-9

Nombre:	ENCA
Dirección:	Finca Bárcena, Villa Nueva NIT: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Por Servicios técnicos	1645.16
	Prestados a la ENCA	
	Según contrato 2019-	
	007-029-CA - ENCA	
	correspondiente del 15	
	al 31 de enero 2019	
	Cancelado	
	"NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL"	
TOTAL EN LETRAS:	Un mil sesientos	TOTAL Q. 1,645.16
	sesenta y cinco quetzales	
	con 16/100	

ORIGINAL - cliente DUPLICADO - contabilidad





<b>Período:</b>	<b>Enero 15 al 31 de 2019</b>
<b>Contrato No.:</b>	<b>2019-007-029-CA-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Bianca Elizabeth Morales García</b>
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>Servicios Técnicos</b>
<b>Honorario:</b>	<b>Q. 1,645.16</b>

**Descripción de las Actividades:**

- Planificación del curso de inglés.
- Reporte de estudiantes según rendimiento de evaluaciones.
- Desarrollo de la habilidad de escritura, lectura, comprensión auditiva y gramática en los estudiantes del idioma inglés de la ENCA.
- Pasar listado de asistencia antes de cada clase.
- Selección de ejercicios para dar curso enfocado a las diferentes habilidades a desarrollar en los estudiantes.
- Presentación de notas de evaluaciones realizadas a los estudiantes.
- Elaboración de hojas de trabajo para los estudiantes.
- Revisión y retroalimentación de tareas y ejercicios en clase.
- Elaboración de presentaciones de contenidos gramaticales.
- Selección de material interactivo.
- Elaboración de material con vocabulario técnico.
- Selección de warm ups.

  
**Blanca Elizabeth Morales García**  
Técnico

  
**Ing. Miguel Eduardo García Turmí**  
Firma Jefe Inmediato



  
**Ing. Miguel Eduardo García Turmí**  
Coordinador Académico

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>






**Escuela Nacional Central de Agricultura  
y Servicios**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**

FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1

FECHA: 05 de febrero de 2019 PEDIDO No. CA-008A-2019

Unidad Ejecutora:	COORDINACION ACADEMICA		
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21		
CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	SERVICIO	029	05
<p><b>NOTA: PAGO A BLANCA ELIZABETH MORALES GARCÍA, POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2019 SEGÚN CONTRATO No. 2019-007-029-CA-ENCA</b></p>			



  
 Jackeline Gutierrez  
 Solicitante

  
 Ing. Miguel Garcia  
 Coordinador Académico -ENCA-

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.







*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-007-029-CA-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el quince de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES,** Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actué en mi calidad de **DIRECTOR de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29,** personería que acreditó con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la ENCA número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA o el contratante. Y por otra parte **BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA** de cuarenta (40) años de edad, soltera, Licenciada en Administración Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil seiscientos cincuenta y seis, veinticuatro mil setecientos treinta y seis, mil novecientos uno (1656 24736 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Casa R-49 Llano Alto, zona 6, Villa Nueva Guatemala y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número 052 2019, de fecha once (11) de enero del dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La TECNICO, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal









*Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.


PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del quince de enero al quince de mayo del dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO. NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos,

derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
Blanca Elizabeth Morales García

f)   
César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 1656247301901





COPIA

FIANZA C-2

PÓLIZA No.

726221

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
<b>Fiado:</b>	BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA
<b>Dirección del fiado:</b>	13 AVE. 2-65 ZONA 9 COLONIA SAN ANTONIO
<b>Contrato número:</b>	2019-007-029-CA-ENCA de 15 de enero de 2019
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 12,096.77 (DOCE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES con 77/100.)
<b>Objeto del contrato:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
<b>Plazo del contrato:</b>	del 15 de enero de 2019 al 15 de mayo de 2019
<b>Monto afianzado:</b>	Q. 1,209.68 (UN MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES con 68/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

a. presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite con conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, al propio como a la Ley de Descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato, hasta el término del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

a. presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal a), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o administración, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de enero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

\$#fbhpb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de la denominación social ASEGURADORA FIDELIS, S.A., inscrita en el Registro Mercantil con el número de inscripción JMN-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.



